

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

469 *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Embutidos Nejosa, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Embutidos Nejosa, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-10057644, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndosele asignado el número 6.861 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.—P.D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

470 *RESOLUCION de 4 de enero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 20.ª de apuestas deportivas, a celebrar el día 20 de enero de 1991.*

De acuerdo con los apartados 1.º y 2.º de la norma 17.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 27 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto), el fondo de 28.374.594 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 11.ª, celebrada el 11 de noviembre de 1990, y los fondos de 141.364.448 pesetas correspondientes a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 17.ª, celebrada el día 30 de diciembre de 1990, de la temporada 1990/1991, generan un total de 169.739.042 pesetas, que se acumularán al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 20.ª, que se celebrará el día 20 de enero de 1991.

Madrid, 4 de enero de 1991.—El Director general, Gregorio Mánhez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

471 *ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Pizarrales», de Salamanca.*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación General Básica «Pizarrales», sito en la calle Vallejera, número 1, de Salamanca, a fin de reducir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa la disminución del número de alumnos escolarizados para el curso escolar 1990-1991.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989 el Centro privado «Pizarrales» suscribió un concierto educativo para 13 unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Resultando que por Orden de 7 de diciembre de 1989 se disminuyó en una el número de unidades concertadas, quedando fijado un concierto para el curso 1989-1990 de 12 unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se aprueba la relación de los Centros privados concertados de Educación General Básica, acogidos al programa de integración, se amplía en una unidad de Apoyo a la Integración el concierto educativo al Centro «Pizarrales», de Salamanca, siendo el número total de unidades concertadas de 12 de Educación General Básica y tres de Apoyo a la Integración;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por el que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1989-1990; las Ordenes de 14 de abril de 1989, 7 de diciembre de 1989 y 14 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en el presente curso escolar el Centro de Educación General Básica «Pizarrales» ha tenido disminución de alumnado;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Pizarrales», cuyo concierto educativo queda fijado en 11 unidades de Educación General Básica y tres de Apoyo a la Integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la notificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Pizarrales» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990-1991.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

472 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las competiciones escolares a nivel estatal para el curso 1990-91.*

El deporte en nuestro tiempo se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo, al que la Administración del Estado y las Entidades educativas y deportivas prestan especial atención, promocionando su práctica entre los jóvenes de ambos sexos, al objeto